

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Rad. 2024-00022-000

Demanda Ordinaria Laboral

Demandante: Carmenza León Vásquez.

Demandado : Albeiro Zuluaga y Carmen Stella Torres.

Del estudio de la anterior demanda, se evidencia que la misma no cumple con todos los requisitos de ley establecido en el art. 25-6 Y 10 C.P.T.S.S., igualmente los establecidos en el Decreto 2213 de 2022, art. 5° y 6°, esto es:

1. Aclarar la pretensión primera de la demanda, señalando los extremos de la relación laboral que se pretende sea declarada.
2. Estimar la cuantía concretamente.
3. Aportar certificación que acredite que el correo electrónico suministrado por el apoderado de la demandante es el inscrito en el Registro Nacional de abogados conforme lo dispone el art. 5 de la citada ley.
4. Acreditar el envío de la demanda y anexos a los demandados, dado que aporta únicamente guía de envío, pero no copia cotejada del documento enviado a través de ese medio.
- 5.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de la referencia y en consecuencia se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanarla en la forma advertida de lo contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



NIVARDO MELO ZÁRATE

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 06 marzo 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil-laboral No. 009 Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria



YINA PATRICIA LINARES PINEDA